



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E.

Morelia, Mich., 02 de marzo 2021

MTRA. ZENaida SALVADOR BRIGIDO, diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis derechos y atribuciones, con fundamento en los artículos 34, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en términos de lo que esgrimen los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de ésta Entidad Federativa.

Me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 6 de la LEY DE JOVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Para lo cual lo hago en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Indudablemente que la pandemia que se vive actualmente nos ha cambiado la forma de ver la vida y de priorizar lo verdaderamente importante, como lo es la vida, la familia, el trabajo, pero principalmente la salud, que es el bien más preciado que tenemos.

Debido a ello y para adentrarnos en el tema de la Iniciativa que les presento el día de hoy, es necesario realizar algunas puntualizaciones y definir ciertos conceptos considerados como básicos.

Según información de la página <https://es.wikipedia.org/wiki/Bicicleta>, nos refiere por lo que aquí nos interesa, que la BICICLETA, es un vehículo de transporte personal de propulsión humana, que es impulsada por el propio viajero que acciona el vehículo con el esfuerzo muscular de las piernas, en particular mediante pedales sus componentes básicos son dos ruedas generalmente de igual diámetro y dispuestas en línea, un sistema de transmisión de pedales, un cuadro que le da la estructura e integra los componentes, un manillar para controlar la dirección y un sillín para sentarse.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Actualmente hay más de mil millones de bicicletas en el mundo utilizadas como medio de transporte o bien como vehículo de ocio o recreación, las bicicletas son cada vez más populares experimentando un nuevo auge y su uso crece considerablemente a nivel mundial, debido al alto precio del combustible, pues ésta resulta económica, ecológica, un medio de transporte sano, valido para trasladarse tanto por la ciudad como por zonas rurales.

El Worldwide Cycling Index (Índice Ciclista Mundial) Según su edición más reciente de 2019, el uso de la bicicleta a nivel mundial ha aumentado en un 6%, en comparación con los datos de 2017 y 2018.

Los países que han tenido una mayor progresión son Polonia, Chile, República Checa, Luxemburgo y Suecia, con más del 10%. A continuación, los países con una “buena” progresión (entre el 5% y el 10%) son Noruega, Finlandia, Alemania, Austria, Suiza, Australia y Francia. Finalmente, Nueva Zelanda, Irlanda, Gran Bretaña, Canadá, España y Estados Unidos muestran un avance “moderado” (entre el 0% y el 5%). En algunos países es el principal medio de transporte como, por ejemplo: China y la India.

Ahora bien, la bicicleta es un artefacto que ha estado presente en México desde el año de 1950 en ese entonces, su uso estaba restringido a algunos oficios y a la diversión cotidiana de los niños. Sin embargo, poco a poco, su apariencia se fue modernizando, sus llantas se hicieron más ligeras, se le agregó un freno y con el paso del tiempo se convirtió en un método de transporte efectivo.

A partir de ello, se realizaron un sinnúmero de campañas preventivas en las que se promovía el uso de la bicicleta como medio de transporte y miles de ciudadanos, interesados en el problema, implementaron dicha propuesta en su día a día y sin querer, empezaron a cambiar su modo de vida. Con el tiempo, surgieron algunas preocupaciones relacionadas con el medio ambiente y su cuidado y en muchos países del mundo las personas empezaron a adoptar una serie de medidas para cuidar su entorno, entre las que se incluía el dejar de usar tanto el coche, principal fuente de emisiones contaminantes que contribuyen a agravar los padecimientos respiratorios crónicos.

Con la implementación y el impulso de este medio de transporte se estaría de múltiples formas apoyando la emergencia del covid-19 y apoyando a las personas de grupos vulnerables o de muy alta marginación, de escasos recursos, con afecciones de salud ligadas a la pobreza, sin acceso a servicios de salud, sin ingresos fijos, a contar con un medio de transporte económico, ecológico y que les permítala movilidad a muy bajo costo.

En la Ciudad de Guadalajara, Nuevo León, pero principalmente en la Ciudad de México, dicha iniciativa ambiental estuvo acompañada de la construcción de carriles paralelos a las arterias principales de circulación denominados ciclovías, y su uso se limita exclusivamente a ciclistas que al transitar por estas rutas encuentran protección y comodidad.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Sin embargo ahora ante la actual pandemia que seguimos enfrentando el COVID-19 y la emergencia de salud a nivel mundial, algunas ciudades del mundo, entre ella la Ciudad de México, han habilitado ciclovías temporales para invitar a las personas a utilizar la bicicleta y evitar grandes aglomeraciones en el sistema de transporte público por la contingencia y también han adoptado estrategias de movilidad para mitigar los efectos de la epidemia, ya que una gran parte de la población tiene que continuar sus actividades cotidianas debido a su nivel económico y por ende tiene que moverse dentro de las ciudades. Andar en bicicleta permite moverse de manera rápida y sin entrar en contacto directo con otras personas como pasaría en un automóvil o el transporte público. Además, el uso de la bicicleta favorece la actividad física la cual recomienda la OMS, que sugiere debemos tener actividad física constante para fortalecer el sistema inmunológico, y mitigar los efectos de la enfermedad.

Al ser un medio de transporte individual, es una alternativa higiénica y permite la distancia social, no emite contaminación y fortalece el estado de salud de las personas, es una oportunidad para transformar la ciudad a una más sostenible, saludable y con movilidad desde un enfoque de salud pública. La movilidad y el ejercicio físico son determinantes para las enfermedades crónicas, como la obesidad, hipertensión, diabetes y salud mental, y hoy sin duda, se ve todo esto relacionado con la pandemia.

En conclusión, el fomento de la bicicleta depende mucho de las acciones reales y la voluntad política por parte de las autoridades, para dar un mayor impulso con propuestas de políticas públicas atendiendo el contexto de salud actual, mediante soluciones de bajo costo y que permitan principalmente a todas las personas que tiene que salir a trabajar, garantizar el acceso a la salud, a la movilidad y al trabajo.

En razón a lo anterior es que presento el siguiente cuadro comparativo que contiene la Reforma a la fracción I del artículo 6 de la Ley de jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECRETO

LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	(propuesta) LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>DE LAS AUTORIDADES</p> <p>Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 25 de Abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO 6° El Titular del Poder Ejecutivo a través de las dependencias,</p>



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

	<p>entidades e instituciones correspondientes, garantizará a los jóvenes las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos, creando políticas públicas con perspectiva juvenil, en materia laboral, educativa, de salud, cultura, arte, ciencia, deporte y cualquier otra que permita garantizar a los jóvenes las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos, con medidas como</p> <p>I. Garantizar la asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos, así como políticas públicas que contribuyan a la realización de acciones, proyectos, programas, infraestructuras, promoción, difusión e impulso de estos para el mejoramiento de la juventud en el área rural y urbana; así como el fortalecimiento de estas medidas por lo derivado de la pandemia del Sars-Cov-2 Covid 19.</p> <p>Como una medida de contención y propagación del virus, conceder incentivos económicos hasta de un 50% del costo total de una bicicleta, principalmente para que los jóvenes trabajadores que utilicen este medio de transporte y se vean beneficiados con una mayor movilidad para el desempeño de sus actividades diarias en ejercicio al derecho de movilidad, de trabajo y de salud.</p> <p>II... IX</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 6 de La Ley de los jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para quedar como sigue:

Artículo 6. El Titular del Poder Ejecutivo a través de las dependencias, entidades e instituciones correspondientes...

I... Garantizar la asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos, así como políticas públicas que contribuyan a la realización de acciones, proyectos, programas, infraestructuras, promoción, difusión e impulso de estos para el mejoramiento de la juventud en el área rural y urbana; así como el fortalecimiento de estas medidas por lo derivado de la pandemia del Sars-Cov-2 Covid 19.

Como una medida de contención y propagación del virus, conceder incentivos económicos hasta de un 50% del costo total de una bicicleta, principalmente para que los jóvenes trabajadores que utilicen este medio de transporte y se vean beneficiados con una mayor movilidad para el desempeño de sus actividades diarias en ejercicio al derecho de movilidad, de trabajo y de salud.

II...IX

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 02 de marzo de 2021.

MTRA. ZENaida SALVADOR BRÍGIDO.

DIPUTADA DEL DISTRITO LOCAL ELECTORAL XIII

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E.

Morelia, Mich., 02 de marzo de 2021

La suscrita **MTRA. ZENaida SALVADOR BRIGIDO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA de esta septuagésima cuarta Legislatura del Congreso de Michoacán de Ocampo; con fundamento legal en los artículos 34, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 8 fracción II, 234 y 235 de La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente y con el debido respeto me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 6 de la LEY DE JOVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Sin otro particular de momento agradezco la atención brindada al presente, no sin antes reiterarle mi consideración al cargo conferido.

A T E N T A M E N T E

MTRA. ZENaida SALVADOR BRIGIDO.

DIPUTADA DEL DISTRITO LOCAL ELECTORAL XIII

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN